

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA JUNTA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO PABLO SERGIO AISPURO CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, ASISTIDO POR LA MAESTRA PATRICIA SANTOS QUEVEDO, VOCAL SECRETARIA Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA UICSLP" REPRESENTADA POR LA RECTORA DRA. AURORA ORDUÑA CORREA, ASISTIDA POR EL MAESTRO JOSÉ RAMÓN TOLENTINO JIMÉNEZ E INGENIERO HUGO CESAR FLORES PALOMO, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE SUBDIRECTOR DE DESARROLLO INTERCULTURAL RESPECTIVAMENTE, QUIENES COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA Y SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES," AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 19 de marzo de 2010, el entonces Instituto Federal Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de San Luis Potosí y la entonces Universidad Comunitaria de San Luis Potosí, celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración, en materia de educación cívica y promoción de valores y cultura democrática.

SEGUNDO. Con fecha 9 de septiembre de 2014 el Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de San Luis Potosí y la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración, en materia de educación cívica y promoción de valores y cultura democrática, fungiendo como testigo de honor el Gobernador Constitucional de San Luis Potosí, Dr. Juan Manuel Carreras López.

TERCERO. Con fecha 13 de marzo de 2020 el Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de San Luis Potosí y la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración de actividades académicas, dirigidas al fortalecimiento de la educación cívica y al impulso, difusión y fortalecimiento de la cultura democrática en el Estado de San Luis Potosí y demás acciones conforme a los ejes estratégicos y líneas de acción establecidos en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 "ENCCÍVICA".

CUARTO. En sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016, el Consejo General del "INE" aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), cuyo objetivo es crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio, para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales, y todas las acciones deberán estar suscritas a sus tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA JUNTA":

1.1 Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 párrafo 1, 30 párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos nacionales y los ciudadanos en los términos que ordene la ley.

En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

1.2 Que en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

1.3 Que los artículos 45, numeral 1, inciso m); 46 numeral 1, incisos n) y ñ); 56, numeral 1, inciso f) y artículo 64 numeral 1, inciso g) de la "LGIPE", establecen que dentro de las atribuciones del Instituto está la de dar a conocer la estadística electoral por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal, una vez concluido el Proceso Electoral.

1.4 Que, en sesión ordinaria de Consejo General del Instituto, del 29 de noviembre de 2022, se presentó el Informe relativo al Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales 2021.

1.5 Que por su parte el artículo 430 numeral 2, del Reglamento de Elecciones (RE) señala que los OPL deberán remitir al INE los resultados electorales actualizadas de las elecciones que hubieren celebrado, tanto ordinarias como extraordinarias, a fin de incorporarlas en la versión del Sistema de Consulta de la Estadística Electoral del Instituto.

1.6 Que el artículo 433 numeral 1, del Reglamento de Elecciones establece la realización de estudios sobre el Proceso Electoral, la propuesta debe contener los objetivos y el plan de trabajo, el cual fue presentado en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización y Capacitación el 14 de junio de 2021 y posteriormente en la Tercera Sesión Extraordinaria de la misma Comisión el día 28 de abril de 2022 donde se replantearon los plazos previstos en el cronograma de actividades.

1.7 En octubre de 2022, el "INE" publicó el Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2021, "EMPC". Pues se considera que la participación ciudadana es un indicador clave en la vida democrática de un país, ya que da cuenta, en términos generales, sobre el nivel de involucramiento que tiene la sociedad en los procesos electorales que se llevan a cabo a nivel nacional.

1.8 En diciembre de 2022, se presentó el Sistema de Consulta de la Estadística del Proceso Electoral 2020-2021 "SICEE", basado en nuevas tecnologías de la arquitectura global y con una interfaz basada en el concepto de tablero de control. Puesto que se considera al acceso

a la información pública como parte de las acciones para fortalecer la cultura democrática en México.

1.9 Que el Licenciado Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de San Luis Potosí, cuenta con las facultades legales para la celebración del presente convenio, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública que contiene el poder notarial número 130, 189 de fecha 15 de febrero de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etcheagaray, Notario Público número 89 de la Ciudad de México, así como para ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en los términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1.7 Que, para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Eugenio Garza Sada número 145, Colonia Lomas del Tecnológico, Código Postal 78215, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2. DECLARA "LA UICSLP":

2.1 Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 15 de enero de 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017; es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.2 Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

2.3 Que está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en el oficio no. SE-962-A/2022 emitido por el Secretario de Educación el 08 de noviembre de 2022.

2.4 Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Mariano Arista número 925, CP.78230, en el Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., México. Su Registro Federal de Contribuyentes es UIS110115NC3.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas de investigación en temas relacionados con la estadística electoral y la participación ciudadana, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de este instrumento jurídico.

3.2 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

3.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.4 Que suscriben el presente convenio de buena fe y que cuentan con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo los compromisos en materia del mismo.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "**LA JUNTA**" y "**LA UICSLP**" para la implementación de programas y acciones conjuntas, creación de líneas de investigación, programas de liberación de servicio social, impartición de cursos de capacitación de lenguas indígenas, la difusión del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones (SICEE) así como el Estudio Muestral de la Participación Ciudadana (EMPC 2021) a la comunidad académica y el intercambio de información entre ambas instituciones, en las siguientes líneas de investigación:

- Género y participación ciudadana;
- Comunidades indígenas y la participación ciudadana.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la realización del objeto del presente acuerdo de voluntades, las partes se comprometen a:

a) **Definir y establecer las acciones de colaboración.** "**LAS PARTES**" acuerdan, que las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, las determinarán conjuntamente y deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

- Todos los datos y documentos que sean necesarios para determinar los fines y alcances de las acciones a realizar.
- Objetivos.
- Calendario de actividades.
- Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios.
- Presupuesto y financiamiento, en su caso.
- Lugar donde se realizarán las actividades.
- Responsable.
- Procedimientos de evaluación y seguimiento.
- Publicidad de resultados y actividades de difusión, en su caso.

b) **En materia académica.** "**LAS PARTES**" se comprometen a:

- Celebrar conjuntamente eventos académicos como: seminario para el intercambio de información estadística del SICEE y EMPC 2021, cursos de formación, congresos, mesas redondas, presentación de libros, entre otros.



- Intercambio de información para la elaboración de artículos de investigación, tesis, documentación, publicaciones y material audiovisual, basados en los datos contenidos en el SICEE y el EMPC 2021.
- Contribuir de manera conjunta en la publicación de artículos de investigación para la difusión y divulgación científica entre la comunidad estudiantil y con el entorno social, en los órganos que para tal efecto tengan ambas partes.
- Formar profesionales a través de programas académicos tanto de "LA JUNTA" como de "LA UICSLP", en materia electoral, educación cívica, derechos fundamentales del ciudadano y participación democrática, así como en áreas sustantivas de Ciencias Sociales, Economía, Derecho, Estadística y áreas afines o interesadas en las áreas materia de este convenio.
- Desarrollar programas conjuntos que fortalezcan la educación cívica y cultura de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos humanos y en materia electoral.
- Crear espacios permanentes de interlocución con el propósito de acordar conjuntamente proyectos y líneas de acción, para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Desarrollar acciones adicionales que coadyuven al cumplimiento del objeto del convenio y otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la ejecución de acciones de colaboración acordadas.
- Cursos de capacitación al personal del Instituto Nacional Electoral en lenguas indígenas, especialmente de Náhuatl y Tének.
- Prestación de servicio social y prácticas profesionales, de las y los alumnos en coordinación entre "LAS PARTES" mediante el envío y remisión de evidencias mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Realización de traducciones lenguas indígenas, especialmente Náhuatl y Tének, del material de difusión en temas de capacitación electoral y educación cívica.

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan elaborar un plan de trabajo específico que contendrá los lineamientos para llevar a cabo los proyectos de interés para las mismas, los cuales deberán de ser suscritos por quienes cuenten con las facultades para hacerlo.

Cada uno de los Planes de Trabajo contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a las especificaciones de los programas que se llevarán a cabo así como de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes signatarias y los que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones conjuntos.

CUARTA. PERSONAL DE SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, encargada de cada actividad a realizar, por lo que tendrá carácter de provisional, concluyendo sus labores al finalizar la misma y estará formada por representantes de cada institución. Por parte de "**LA JUNTA**" los funcionarios que integrarán dicha comisión serán los titulares de la Vocalías Ejecutivas y de las Vocalías de Organización Electoral de la Junta Local y las Juntas Distritales; y por parte de la "**LA UICSLP**" los responsables serán el MPS. José Ramón Tolentino Jiménez e Ing. Hugo Cesar Flores Palomo, en su calidad de encargado de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional y de Subdirector de Desarrollo Intercultural respectivamente. Las atribuciones de esta Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar desde su inicio, así como en el transcurso, hasta su conclusión las actividades a realizar,
- e) Informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto del presente Convenio, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; por ende, cada una de "**LAS PARTES**" asumirá su responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario y/o sustituto y/o intermediario, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

Si interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "**LA UICSLP**" ni con "**LA JUNTA**".

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad legal alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del mismo, que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos o presupuestarios, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA. INCLUSIÓN DE LAS JUNTAS DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE "LA UICSLP".

El presente convenio ampara a las siete juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, con cabecera, cada una de ellas, en los siguientes municipios: 01 - Matehuala, 02 - Soledad de Graciano Sánchez, 03 - Rioverde, 04 - Ciudad Valles, 05 y 06 - San Luis Potosí y 07 Tamazunchale, a través de sus vocales ejecutivos respectivamente, para que puedan llevar a cabo el cumplimiento del mismo y sirvan de enlace y vinculación en todo el estado con "LA UICSLP".

Asimismo, se establece la inclusión de todas las Unidades Académicas de "LA UICSLP" en el Estado de San Luis Potosí, mismas que se señalan a continuación: Cárdenas, Cerritos, Ciudad Valles, Charcas, Matehuala, Matlapa, Tanquián de Escobedo, Tamuín, Tamazunchale, Tancanhuitz y Villa de Reyes.

OCTAVA. NO ASOCIACIÓN.

"LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en el presente convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

NOVENA. MODIFICACIONES

Este convenio constituye la voluntad de "LAS PARTES", y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que éstas lo consideran como definitivo. Asimismo, podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación, sin responsabilidad alguna. En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA PRIMERA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SEGUNDA. DESINTERÉS DE LUCRO.

En razón de que la relación entre "LAS PARTES" es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente convenio no representa en ningún momento acto o acción que pudiera considerarse o sea susceptible de lucro, sólo formaliza la participación de "LAS PARTES" para realizar el objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que las publicaciones derivadas del objeto materia del presente convenio tales, como estudios, material educativo, antologías, diagnóstico, artículos académicos, folletos, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, solicitando su autorización a las unidades correspondientes de: "LA UICSLP" y "LA JUNTA", por lo que las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma; no obstante, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS Y JURISIDCCIÓN

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre "LAS PARTES".

Dichas dudas, puntos de controversia o diferencias de opinión, deberán constar por escrito. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Los avisos y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. CAMBIO DE DOMICILIO.

"LAS PARTES" se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con cinco días hábiles anteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Leído por las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente acuerdo de voluntades por triplicado, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día 04 del mes de julio del año dos mil veintitres.

Por **"LA JUNTA"**



Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas
Vocal Ejecutivo



Mtra. Patricia Santos Quevedo
Vocal Secretaria(o)

Por **"LA UICSLP"**



Dra. Aurora Orduña Correa
Rectora



MPS. José Ramón Tolentino Jiménez
Encargado de la Subdirección de
Planeación y Desarrollo Institucional



Ing. Hugo Cesar Flores Palomo
Subdirector de Desarrollo Intercultural

La presente foja de firmas forma parte integral del convenio general de colaboración suscrito entre **"LA UICSLP"** y **"LA JUNTA"**, celebrado en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí a los 04 días del mes de julio de dos mil veintitres.